



**ACUERDO No. CSJATA22-274**  
**30 de noviembre de 2022**

**(Magistrada Ponente: Dra. Claudia Expósito Vélez)**

“Por medio del cual se modifica parcialmente el contenido del Acuerdo CSJATA22-149 del 15 de junio de 2022, Por medio del cual se establecen se definen las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones”.

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las consagradas en el artículo 1 numeral 2º del Artículo No. PSAA08-5433 del 19 de diciembre de 2008 y las conferidas por el artículo 1, numeral 2 del Acuerdo No. PSAA07-4216 de 15 de noviembre de 2007 y 5442 del 26 de diciembre de 2008, Acuerdo No. PSAA08-4141 del 29 de agosto de 2007 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala Ordinaria de la fecha, y

**CONSIDERA:**

Que el Acuerdo CSJATA22-149 del 15 de junio de 2022 se definieron las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial de Barranquilla, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones.

Que el Doctor ARTURO CASTAÑEDA SANJUAN, en su condición de Juez Primero Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla, mediante correo enviado el 28 de noviembre de 2022, radicado el 29 de noviembre bajo el No. EXTCSJAT22-8627 ante este despacho, presentó solicitud sobre la corrección de los turnos asignados en el Circuito de Barranquilla durante el segundo semestre del 2022, indicado que se le asignó turno para el día 30 de noviembre de 2022, e igualmente para el día 01 de diciembre de 2022, así:

“(…)

*Por medio del presente, me permito solicitarle respetuosamente la corrección del ACUERDO No. CSJATA22-149 15 de junio de 2022, “Por medio del cual se establecen se definen las Unidades Judiciales, los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional para los Jueces Penales Municipales y Promiscuos Municipales con función de Control de Garantías de la Ley 906 de 2004 en el Distrito Judicial en del Atlántico, correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de Julio del año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones.”, lo anterior, por cuanto el día 30 de noviembre de 2022, designaron a este Despacho en turno de disponibilidad, esto es, de 6 pm. a 6 am., e igualmente, al día siguiente, 01 de diciembre de 2022, también nos asignaron dicho turno, es decir, tenemos dos días seguidos de turno de disponibilidad, lo cual podría afectar el funcionamiento y servicio de administración de justicia que presta este Despacho, y, además, por cuanto no resulta proporcional y equitativo frente a los demás Juzgados, circunstancia que comportaría para el Despacho una jornada agobiante y extenuante. (...)*”

Que, en el anexo del Acuerdo ante mencionado, en efecto, por error involuntario, se digitalizó de manera errónea los días de turnos para el Circuito de Barranquilla, en el entendido, que tal como señala el funcionario solicitante, se le asignaron dos días de seguidos turnos de disponibilidad, razón por la cual se hace necesario realizar la modificación del Acuerdo CSJATA22-149 del 15 de junio de 2022, y como consecuencia de lo anterior, efectuar los reajustes correspondientes en los respectivos cronogramas que determinan los funcionarios y servidores que prestarían el turno ese día, de tal forma que para el día 01 de diciembre de 2022, le debía corresponder al Juez Décimo Penal Municipal de Barranquilla, iniciar la secuencia de turnos en dicho mes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar parcialmente el contenido del Acuerdo CSJATA22-149 del 15 de junio de 2022, disponiendo la programación de los turnos de presenciales y de disponibilidad del mes de diciembre de la presente anualidad, conforme al cronograma anexo que hace parte integral del presente acto administrativo, señalando que para el día **01 de diciembre de 2022, le corresponde asumir el turno de disponibilidad al Juez Décimo Penal Municipal de Barranquilla.**

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo al Honorable Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, al Presidente de la Sala Penal del Tribunal Superior Del Distrito Judicial de Barranquilla, a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla, a la Fiscalía Seccional en el Municipio de Sabanalarga y Soledad, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, a los Jueces aludidos, al Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla, al Jefe de Oficina Judicial y a las entidades adscritas al Sistema Penal Acusatorio en Barranquilla, a los Jueces Penales Municipales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), al Juez (a) Coordinador, al Coordinador(a) del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla y a las Corporaciones adscritas al Sistema de Responsabilidad para Adolescentes.

**ARTICULO TERCERO:** Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link actos administrativos de este Consejo Seccional.

**ARTICULO CUARTO:** La programación de los turnos de control de garantías, se realizan semestralmente conforme lo señalado en el Acuerdo PSAA08- 5433.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO.**  
Presidenta

CREV/ LQD

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: (95) 3410135. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Barranquilla – Atlántico. Colombia